

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE MARZO DE 1975

No. 17.795

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 2 de 3 de enero de 1975, celebrado entre la Nación e Instalaciones Aire Frio, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No. 1, 5 y 9 de 6, 4 y 6 de enero y febrero de 1975, por las cuales se declaran vencidos unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO No. 2

Entre los suscritos a saber: Licdo. Miguel A. Sanchiz C., varón, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-13-399, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 5 de septiembre de 1974, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, RAFAEL MARTINEZ ATENCIO, panameño, varón, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-94-375, de esta vecindad, con residencia en El Dorado, Calle "B" No. 18 "E", en representación de la Empresa Comercial INSTALACIONES AIRE FRIO, S.A., de la cual es su Gerente de Ventas, se ha convenido en celebrar un Contrato de Mantenimiento y Servicio de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener y dar servicio a los aparatos de aire acondicionado que detallamos a continuación:

Ubicación	Marca	Modelo	Serie
1. Proveeduría	Enfriador Chrysler	14051	5190638
Interna	Condensador Carrier	38EE-318	0195381
2. Archivo y Repro-	Enfriador Carrier	50N9-A119	640382
ducción Catastro	Condensador Carrier	38C4-521	7017762
3. Paz y Salvo	Enfriador Carrier		8306325
	Condensador Carrier	38EE-278	9156143
4. Reconocimiento	Enfriador Feeders	RC660	576436
	Condensador Feeders	CR60D-3	735203
5. Recaudación	Enfriador Carrier	40RR016010	L997167
	Condensador Carrier	38BA009510	L618996
	Condensador Carrier	38BA009510	L918997
6. Proceso Automá-	Enfriador Feeders	CAX0551	---
tico de Datos	Condensador Feeders	CACC60A8	ID-943083

SEGUNDA: A fin de mantener en buenas condiciones los aparatos de aire acondicionado de que trata la cláusula primera, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

a) Inspeccionar y limpiar mensualmente los aparatos.

b) Limpiar las bandejas de drenaje y pintar las mismas con pintura anticorrosiva, cuando sea necesario.

c) Pintar completamente la torre de enfriamiento y el condensador evaporativo una vez al año.

d) Limpiar los filtros de aire.

e) Cambiar los filtros de tipo reemplazable cuando sea necesario.

f) Verificar operación del equipo de tratamiento del agua.

g) Verificar si hay escape de gas y repararlo.

h) Lubricar los compresores cuando el caso lo requiera.

i) Lubricar los motores cuando sea necesario.

j) Suministrar siempre que sea necesario, los fusibles, refrigerantes y correas indispensables para un funcionamiento satisfactorio.

k) Suministrar mano de obra por reposición de refrigerante, piezas y materiales nuevos. Las piezas y materiales que no estén incluidos en este contrato serán suministrados por EL CONTRATISTA mediante autorización de LA NACION, a los precios vigentes en plaza.

l) Suministrar la mano de obra servicios de emergencia solicitados por LA NACION, en caso de interrupción durante horas laborales.

II) Entregar a LA NACION por medio del mecánico de servicio, una hoja de servicio para su firma, y, éste, después de cada inspección mensual de mantenimiento, mostrará a LA NACION, la Hoja de Mantenimiento y le explicará cualquier detalle de la misma.

III) Suministrar a LA NACION, un reporte escrito, con las recomendaciones correspondientes, cuando sea necesario hacer mejoras o reparaciones de mayor cuantía.

TERCERA: LA NACION se obliga a:

a) Pagar al CONTRATISTA la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE BALBOAS (B/.187.00) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas imputables a la Partida No. 06.1.01.02.08.105 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro correspondiente al presente año.

b) Operar los aparatos de acuerdo con las instrucciones de EL CONTRATISTA.

c) Facilitar el trabajo de EL CONTRATISTA quitando cualquier objeto divisiones, etc., que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/3.00

En el Exterior: \$/5.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 16.

moleste para la realización de la inspección.

d) Emplear para trabajar en los aparatos al CONTRATISTA, o a personas autorizadas por éste.

e) Notificar inmediatamente al CONTRATISTA de cualquier anomalía en el funcionamiento de los aparatos.

CUARTA: Todo material o mano de obra que se requiera y que no esté incluido en este contrato, será suministrado por EL CONTRATISTA, únicamente por autorización escrita a LA NACION y será pagado por ésta como extra. Esto se refiere a equipo y mano de obra complementaria pero no limitado a lo siguiente:

1. Tuberías de agua, drenaje, fuera de las válvulas de los aparatos.
2. Líneas eléctricas y equipo fuera de los interruptores de los motores de los aparatos.
3. Trasladar los aparatos o hacer obras de albanilerías en el edificio o en sus funciones.
4. Reparaciones debido a daños por causas extrañas, así como causas ajenas al uso y funcionamiento normal del aparato. Esto incluye daños a motores eléctricos ocasionados por fallos o deficiencias de la acometida eléctrica.
5. Reparaciones debido a corrosión y contaminación del agua, incluyendo desincrustación de condensadores.

QUINTA: EL CONTRATISTA no prestará servicio de mantenimiento fuera de las horas

laborables a menos que haya sido autorizado por LA NACION, la cual pagará la diferencia entre el jornal corriente y las horas extras que trabaje el mecánico.

SEXTA: EL CONTRATISTA no será responsable por pérdida o daño de cualquier clase, directa o indirectamente ocasionada por el funcionamiento o fallo del aparato o sus controles, ni demora en la entrega de material y mano de obra.

SEPTIMA: El término de duración de este contrato es de un año prorrogable a partir del 1o. de julio de 1974. Para declararlo prorrogado LA NACION deberá avisar al CONTRATISTA con un mes de anticipación, su decisión de prórroga con copia a la Contraloría General de la República indicando el número de la partida a la cual es imputable el gasto que ocasione la prórroga del contrato.

OCTAVA: Para terminar los efectos de este contrato antes de su fecha de vencimiento sólo basta el aviso de una de las partes con tres meses de anticipación. No obstante LA NACION se reserva el derecho de avisar al CONTRATISTA con sólo un mes de anticipación.

NOVENA: Son causales de declarar administrativamente la resolución del presente contrato, las contenidas en el Código Fiscal en su artículo 68. Para su validez, este contrato requiere la firma del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República; debe llevar timbres por valor de DOS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS y una estampilla del soldado de la independencia.

Para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de 1975.

LA NACION
MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

EL CONTRATISTA

RAFAEL MARTINEZ ATENCIO
Instalaciones Aire Frío, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

RESOLUCION EJECUTIVA 1
PANAMA 6 DE ENERO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 27 de julio de 1974, representado, por el señor JUAN JOSE GARCIA, Representante Legal de la Empresa VENTRE Y GARCIA CIA. LTDA., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 74 de 25 de septiembre de 1958, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en representación de la Nación y VENTRE Y GARCIA CIA. LTDA.

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 30 de mayo de 1973, y VENTRE Y GARCIA CIA. LTDA., ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el contrato No. 74 de 25 de septiembre de 1958, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No.74 de 25 de septiembre de 1958, celebrado por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la Sociedad VENTRE Y GARCIA CIA. LTDA., y oficiar copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para que se proceda a la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado Contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA 5
de 4 de febrero de 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de julio de 1974 presentado por el señor TEOFILO HANONO,

Presidente y Representante Legal de SPANDEX, DE PANAMA, S.A., solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del Contrato No. 7 publicado en la Gaceta Oficial No. 15544 de 26 de enero de 1966 de la Empresa Spandex de Panamá, S.A., suscrito entre el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias en representación de la Nación y Spandex de Panamá, S.A.

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 26 de enero de 1974.

Que la Empresa Spandex de Panamá, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones contraídas mediante el contrato No. 7 de enero de 1966.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el Contrato No. 7 de 26 de enero de 1966 celebrado por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias en representación de la Nación y TEOFILO HANONO como Representante Legal de Spandex de Panamá, S.A., y oficiar copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Contraloría General de la República para la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 9
DE 6 DE FEBRERO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 54 de 10 de junio de 1971, se le concedió a la sociedad denominada PLARIS, S.A., concesión para la exploración de minerales de Clase E, en zonas localizadas en el Golfo de Panamá.

Que el Licdo. Antonio De León, debidamente autorizado por el señor Marvin Glenn Cooksey, de acuerdo con certificado presentado, en nombre y representación de la misma, presentó a la Dirección General de Recursos Minerales el día 16 de agosto de 1974 un memorial mediante el cual renuncia de la concesión que le fuera otorgada a PLARIS, S.A., mediante el contrato No. 54 de 10 de junio de 1971, para la exploración de petróleo y helio en el Golfo de Panamá;

Que es potestativo de la concesionaria renunciar a la concesión, de acuerdo con el Artículo 281 del

Código de Recursos Minerales y con la Cláusula Tercera del Contrato No. 54 de 10 de junio de 1971; y

Que PLARIS, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del ejercicio de su concesión, de acuerdo con el Código de Recursos Minerales y del contrato No. 54 ya citado.

RESUELVE:

1) Aceptar la renuncia de la concesión otorgada mediante el Contrato No. 54 de 10 de junio de 1971, celebrado entre la Nación y la sociedad denominada PLARIS, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 649, Folio 229, Asiento 116.365 bis, para la exploración de minerales de Clase E, en áreas localizadas en el Golfo de Panamá, a partir del 26 de agosto de 1974.

2) Ordenar a la Contraloría General de la República la devolución de la fianza de garantía por la suma de B/.100,000.00, extendida por el Bank of America, NT&SA, y consignada por PLARIS, S.A., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

3) Ordenar la inscripción de la presente Resolución en el Registro Minero.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 281 y 283 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

ING. DE METRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO, JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

CARLOS DIAZ MUÑOZ con cédula PE-2-510 hace constar que por medio de la escritura pública #588 de 6 de marzo de 1975 de la Notaría Tercera d Cto. compró el establecimiento denominado ABARROTERIA CARMEN al señor EURISIADES CHEN GONZALEZ con cédula 9-91-222. L-30780

(1a. publicación)

ANUNCIO

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio LITERATURA BIBLICA INTERNACIONAL, Sociedad Anónima anuncia que ha comprado mediante la Escritura Pública número 851 de 5 de febrero de 1975, extendida por la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá el establecimiento comercial denominado LIBRERIA CARISE y ubicado en Ave B número 21-42, Panamá de la ciudad de Panamá.

L10714

(1a. publicación)

AVISO

Yo, ROGELIO PEDRO GEORGE, cedula 8-141-218, comunico de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio que he traspasado a PINTURAS JUNIOR, S.A., mediante Escritura Pública del 27 de febrero de 1975, número 1344 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá el establecimiento PINTURAS JUNIOR, S.A. ubicado en la Vía España, Parque Lefevre final Centro Comercial Amelia.

ROGELIO PEDROZA G.

L10698

(1a. publicación)

AVISO

De conformidad al artículo 777 del Código de Comercio, yo, Jovita González de Chen, con cédula de identidad personal No. 9-116-2629, notifico que mediante Escritura Pública No. 500 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he vendido mi establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Carnicería Chen" al Sr. Agustín González Ruiz, con cédula de identidad personal No. 7-39-229.

Panamá, 27 de febrero de 1975.

L10169

(1a. publicación)

AVISO DE REMATE

Felicia L. de Calzadón, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, contra el ejecutado JACQUES BENLISHA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, contra el demandado señor, JACQUES Benlisha se ha señalado el día doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles que a continuación se describe así:

- 1.-Rollo de felpa con revestimiento de aluminio 80 24" x 50 Ydas. 1 unidad.
- 2.-Hojas de Papel "9 x 11" 500 unidades No. 2016 Tipo W.
- 3.-Hojas de papel "9 x 11" 500 unidades
- 4.-Hojas de papel "9 x 11" 500 unidades
- 5.-Máquina fotocopiadora "536" No. 135431
- 6.-Hojas de papel "9 x 11" 500 unidades No. 2018
- 7.-Hojas de papel "9 x 11" 500 unidades
- 8.-Cinta adhesiva 234 3/4 x 160 pulgadas 48 rollos
- 9.-Cinta adhesiva transparente 1/2 x 300 pulgadas 6 cajas de 12 docenas c/u.
- 10.-Cinta adhesiva transparente No. 600 72 rollos
- 11.-Sellador Dibbar- 1 docena
- 12.-1 docena de catálogos
- 13.-36 rollos de cinta adhesivas de filamentos 3/4 x 60 ydas.
- 14.-Cintas adhesivas transparentes 600 1/2 x 1236 144 rollos.
- 15.-Cintas adhesivas transparentes mágicas 810 1/2 x 2592- 48 rollos.
- 16.-Hojas de papel 220A 9" x 11" 500 unidades
- 17.-Protectores de vinyl- 5/8 x 9 pies.
- 18.-Cinta adhesiva 111 1/2 1200 12 unidades
- 19.-Cinta adhesiva 150 1/4 pulgadas x 1800 12 unidades
- 20.-Cubierta Industrial
- 21.-Protectores de vinyl y plástico para procesar por electricidad 10 rollos.
- 22.-Hojas de papel 320 A 92" 500 unidades
- 23.-Cinta adhesiva No. 102 1/2" x 200" 12 rollos
- 24.-Cinta adhesiva C-15
- 25.-Cinta adhesiva C-20

26.-Cinta adhesiva transparente No. 157 3/4" x 400" cajas de 12 rollos c/u.

27.-Cassettes de larga duración 90 minutos (48 unidades).

28.-Cinta adhesiva transparente No. 810 3/4" x 72" 91 unidades.

Los bienes arriba descritos, se encuentran en el Depósito Público de la Zona Libre de Colón.

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100, BALBOAS (B/ 29,649.70), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el Cinco (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en la misma hora señalada.

"Artículo 1259".- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará a el ejecutado con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de REMATE en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo). FELICIA LAU DE CALCAGNO
La Secretaria, Aiguacil Ejecutora

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A la ausente CAROLINE SUE PATTERSON DE CALVO, Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada DONA, S.A., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario- que en su contra ha instaurado DISTRIBUIDORA CHAGRES, S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo). Ldo. FRANCISCO ZALDIVAR S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Jesús Palacios, Secretario

10521
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 187

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) GRIMALDO MOISES ORTEGA R, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1964, mecánico, residente en Ave. Libertador #4635, y con cédula de identidad #8-107-738., en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano focalizado en el lugar denominado Calle Juana La Coba, La Tullihuepa, del barrio Balboa, corregimiento distinguido con el número 25-2 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno municipal, con 15.04 mts.

Sur: Predio de Germán Escobar, con 34.90 mts.

Este: Terreno Municipal, con 42.82 mts.

Oeste: Calle del Garrote, con 37.50 mts.

Area total del terreno mil dos metros con cincuenta y un centímetros cuadrados. (1.002,51 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(fdo) Ldo. Edmundo Bermúdez.

Directora del Depto. de Catastro Municipal,
(fdo) Luzmila A. de Quirós.

LT0689
(Única publicación)

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en este Despacho contra CHAN KING LEON Y OTRO, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPÚBLICA DE PANAMÁ.- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.- JUZGADO EJECUTOR.- Panamá, 27 de FEBRERO de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día de mil novecientos setenta y para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) ubicado en JUAN DIAZ, Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, inscrito al Tomo 640 del Folio 455 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el norte limita con Terrenos del Banco Nacional y tiene una longitud de mi con un rumbo , por el sur limita con Terrenos del Banco Nacional y tiene una longitud de mi con un rumbo , por el este limita con Carretera de Pedregal y tiene una longitud de mi con un rumbo , por el oeste limita con Terrenos del Banco Nacional y tiene una longitud de mi con un rumbo

Servirá de base para el remate la suma de diez mil seiscientos catorce balboas con setenta centésimos (B/10,614.10) en que se ha avalúo la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

(Fdo.) El Juez Ejecutor

EDUARDO RODRIGUEZ JR.

RAUL ARJONA
Secretario Ad-Hoc

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en este Despacho contra CARMEN A. DE SALAZAR, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.- JUZGADO EJECUTOR.- Panamá, 27 de FEBRERO de mil novecientos setenta y CINCO.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de MARZO de mil novecientos setenta y CINCO, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) sin casa ubicado en CLUB LA CARRASQUILLA, Provincia de PANAMA, Distrito de PANAMA, inscrito al Tomo 499 del Folio 98 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el norte limita con Lote No. 51 y tiene una longitud de 34.21 mts. ml con un rumbo 1, por el sur limita con Lote No. 49 y tiene una longitud de 33.17 mts con un rumbo por el este limita con Calle en proyecto y tiene una longitud de 20.00 mts. ml con un rumbo por el oeste limita con predio de J. D. Crespo y Hermanas de la Caridad y tiene una longitud de 20.10 mts. ml con un rumbo

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos noventa y un balboas (B/\$,991.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

(Fdo.) El Juez Ejecutor,

EDUARDO RODRIGUEZ JR.

(Fdo.) Secretaria Ad-Hoc.
RAUL ARJONA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en este Despacho contra SANSON BLOISE, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.- JUZGADO EJECUTOR.- Panamá, 27 de FEBRERO de mil novecientos setenta y CINCO.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de MARZO de mil novecientos setenta y CINCO, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) ubicado en PUEBLO NUEVO, Provincia de PANAMA, Distrito de PANAMA, inscrito al Tomo 422 del Folio 256 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el norte limita con LOTE F 65 y tiene una longitud de ml con un rumbo, por el sur limita con y tiene una longitud de ml con un rumbo, por el este limita con LOTE F 65 y tiene una longitud de ml con un rumbo, por el oeste limita con y tiene una longitud de ml con un rumbo

Servirá de base para el remate la suma de dos mil ochocientos setenta y seis balboas (B/\$,2,876.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE.

EDUARDO RODRIGUEZ JR.

(Fdo.) El Juez Ejecutor.

RAUL ARJONA
Secretario-Ad-Hoc

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se sigue en este Despacho contra MARY DE CRISTIAN, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.- INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.- JUZGADO EJECUTOR.- Panamá, 27 de FEBRERO de mil novecientos setenta y CINCO.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 17 de MARZO de mil novecientos setenta y CINCO, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) ubicado en PUEBLO NUEVO, Provincia de PANAMA, Distrito de PANAMA, inscrito al Tomo 620 del Folio 110 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el norte limita con LOTE No. A-31 y tiene una longitud de 35 mts. ml con un rumbo, por el sur limita con LOTE No. A-79 y tiene una longitud de 35 mts. ml con un rumbo, por el este limita con

LOTES No. A-95 y A-96 y tiene una longitud de 20 mts. ml con un rumbo , por el Oeste limita con Calle 151 y tiene una longitud de 20 mts. ml con un rumbo

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ciento catorce balboas solamente (\$/3,114.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE,

(Fdo.) El Juez Ejecutor
EDUARDO RODRIGUEZ JR.

(Fdo.) Secretario Ad-Hoc
RAUL ARJONA

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 116

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora MARIA DE LA CRUZ, VDA. DE REYES, mujer panameña, con cédula de I.P. No. 8-AV-86-248, con residencia en esta ciudad en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EJE DE LA CALLE ESTUDIANTE del barrio BALBOA corregimiento de, ..., de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Octavio de Salas, con 7,80 mts

SUR: Eje de Av. del Libertador, con 8,26 mts.

ESTE: Predio de Angela Reyes de Biebarach, con 20,63 mts.

CESTE: Eje de la Calle Estudiante con 20,54 mts.
Area total del terreno CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DOS M. CUADRADOS (136,2m2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de marzo de mil novecientos setenta y tres.

(Fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ
El Alcalde

(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L1 629
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 71

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la señora JULIA ALVEO DE DE ICAZA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en la ciudad de Panamá y de tránsito en este distrito, oficios domésticos, y con Cédula No. 8-9-8865, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN JOSE, del Barrio CCLON, corregimiento.....distinguida con el número.....y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Luisa de Vásquez, con 25,20 mts.

SUR: Predio de Mariana Ramos, con 28,70 mts.

ESTE: Calle San José, con 11,95 mts.

OESTE: Predio de la familia Montero, con 11,50 Mts.

Area total del Terreno: TRESCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (311,73) mts.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o, término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera, 27 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez,
El Alcalde

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós
Directora del Dpto. de Catastro
Mpal.

L10639
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 62

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber:

Que la señora ANGELA REYES ORTEGA DE BIEBARRACH, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de La Chorrera, auxiliar de enfermería, con cédula de identidad No. 8-57-922 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVE. LIBERTADOR del barrio Balboa Corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Virginia Reyes con 7,75 mts.

SUR: Avenida El Libertador con 8,81 Mts.

ESTE: Predio de Venicia de Chávez con 20,63 Mts.

OESTE: Predio de María de La Cruz Ortega con 20,63 Mts.

Area total del terreno: Ciento setenta y un metros (171.00)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera, 3 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 10628
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA

No. 16-M.

Hasta el día 24 de marzo de 1975, a las 10:00 am., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta institución para la adquisición de EQUIPOS DE RADIOLOGIA MEDICA, con destino al Edificio Anexo al Hospital General de la Caja de Seguro Social Policlínica Especializada).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con el sello del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

MIGUEL A. BERMUDEZ R.

Jefe de Oficina del Depto. de Compras
Panamá, 6 de marzo de 1975

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal de Tercera Categoría del Distrito de Santa María, de la Provincia de Herrera, por este medio.-

CITA Y EMPLAZA.-

Al Licdo. Heracleo Sanjurjo Marcucci, panameño, varón, mayor, casado, abogado en ejercicio, cedula bajo el No. 4-134-2624, con Oficina en el Despacho No. 1, Edificio "METRO" de la Avenida Balboa de esa ciudad en carácter de defensor y a su defendido el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, a quien se le sigue juicio por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de DIANA VIODELLA RIVERA DE VERGARA, quien es panameña, varón, mayor de edad, casado, empleado público, natural del Distrito de Macaracas de la Provincia de Los Santos y residente en la Ciudad de Panamá en calle 68, Edificio "MARIABEL" apartamento No. 10 San Francisco de la Caleta, teléfono No. 26-2336 y cedula bajo el No. 7-47-173.- Para

EDITORIA RENOVACION, S.A.

que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezcan personalmente a este juzgado al Juzgado Sexto (6to) Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra a cargo de dicho funcionario el exhorto suplicatorio No. 2 de fecha 26 del presente mes y año, conteniendo copia íntegra y completa de la Providencia, donde se pone en conocimiento a las partes lo resuelto por el Superior, donde ha confirmado en toda y cada una de sus partes el Auto de Proceder dictado por este juzgado contra el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, la cual es del tenor siguiente.-

JUZGADO MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORIA DEL DISTRITO DE SANTA MARIA.- Santa María, veintiseis (26) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).-

.....
Póngase en conocimiento a las partes, lo resuelto por el Superior ó sea por el Tribunal de Apelación y Consulta del Circuito de Herrera, Ramo de lo Penal, donde ha confirmado en toda y cada una de sus partes el AUTO DE PROCEDER dictado por este Juzgado contra el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO a quien se le sigue juicio por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de DIANA VIODELLA RIVERA DE VERGARA.- En consecuencia concédasele el término de tres (3) días hábiles a las partes para que presenten las pruebas que intenten valerse para su defensa, dentro de este juicio.- De acuerdo con el Artículo 3 del Decreto de Gabinete No. 283 del 13 de Agosto de 1970.- NOTIFI QUESE... El Juez... (Fdo.) Luis D. Arrocha T.,... La Secretaria... (Fdo.) Rebeca A. Meléndez V.,... Notificada La Personera Suplente Ad-Hoc... (Fdo.) ... Zola V. Lara A.

Se le advierte al defensor y a su defendido, que deben comparecer personalmente a este Juzgado al Juzgado Sexto (6to) Municipal del Distrito de Panamá, donde se encuentra el exhorto suplicatorio No. 2, de fecha 26 de febrero del presente año, conteniendo copia íntegra y completa de la Providencia, donde se pone en conocimiento a las partes lo resuelto por el Superior, donde ha confirmado en toda y cada una de sus partes el Auto de Proceder dictado por este Juzgado, contra el sindicado GONZALO ALEJO CORREA DELGADO, del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de DIANA VIODELLA RIVERA DE VERGARA.- Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Organismo Judicial y Político de comunicar a las autoridades y hacer saber a los emplazados que la dirección aparece en este Edicto y que es bien sabido que la dirección que están cometiendo un grave error en contra de la buena marcha de la administración de justicia, so pena de ser sancionados, por no presentarse a notificarse personalmente en los términos antes dicho.- Y al vencerse dicho término de diez (10) días, más el de la distancia contando a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, quedarán legalmente notificados para todos los efectos que la Ley requiere en estos casos.- Por lo tanto para que sirva de ley y notificación a los emplazados tanto al defensor como a su defendido, se fija el presente Edicto, en lugar visible y público de la Secretaría de este Tribunal hoy veintiseis (26) de febrero del presente año mil novecientos setenta y cinco (1975) siendo las nueve (9) de la mañana y copias de este edicto se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por tres (3) veces consecutivas en ese periódico conforme lo establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969 y copias del mismo, se le remite al Honorable Señor Procurador General de la Nación, para su conocimiento y publicación en un periódico de la localidad, por tres (3) veces consecutivas.-

Dado y firmado en Santa María, a los veintiseis (26) días del presente mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975)

El Juez
Luis D. Arrocha T.

La Secretaria
Rebeca A. Meléndez V.
(Segunda Publicación)